

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARJONA - BOLÍVAR

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE(S) : HENRY FIDEL CASTRO CADENA
DEMANDADO(S) : ARIEL ZAPATEIRO BELTRAN
RADICADO : 13052-4089-001-2022-00561-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que se encuentra para su revisión. Provea.

Arjona, octubre 21 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre Veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por HENRY FIDEL GARCIA MOSQUERA contra ARIEL ZAPATEIRO BELTRAN y a la revisión de la misma se observa que la pretensión se basa en el cobro de una clausula penal en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$5.700.000.00) al demandado por el incumplimiento de un contrato de promesa de compraventa del bien inmueble, lote de terreno No 10 MZ F que hace parte de una extensión de globo mayor, con matrícula inmobiliaria 060-123577, sin embargo dentro de la demanda no se aportó la sentencia por medio de la cual se ordena la RESOLUCION DE DICHO CONTRATO.

Por lo antes expuesto y que virtud que no existe el documento base para el cobro de lo pedido, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por HENRY FIDEL GARCIA MOSQUERA contra ARIEL ZAPATEIRO BELTRAN por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia, por no reunir los requisitos formales de acuerdo al Art. 90 del C. G. DEL P.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante un término de Cinco (5) Días para subsanar, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA
A.H.C..

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARJONA BOLÍVAR
POR ESTADO N° 055, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.
ARJONA BOLÍVAR, 27 DE OCTUBRE DE 2022.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario